ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 28 SERIE 2011-2012-09

APROBADA:

27 DE OCTUBRE DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y MEJORAS CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 164.92 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE AMADEO # 9 DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE EXHIBICIONES CULTURAL-HISTÓRICO DE CAROLINA, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN **FORZOSA** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE **MUNICIPIOS** AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno y mejoras, con una cabida registral de 164.92 metros cuadrados, localizada en la Calle Amadeo # 9 del Centro Tradicional Urbano de Carolina para el desarrollo de un Centro de Exhibiciones Cultural-Histórico.

POR CUANTO:

Luego de una mensura realizada por el agrimensor Antonio Sanes, licencia 11389, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida real de 169.59 metros cuadrados.

POR CUANTO:

De acuerdo a un informe de valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez, licencia #48, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado, según la cabida real de \$212,700.00 cantidad que la

Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante compra o expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y mejoras localizada en la Calle Amadeo # 9 del Centro Urbano de Carolina, para el desarrollo de un Centro de Exhibiciones Cultural Histórico de Carolina, y para autorizar al Alcalde a adquirir dicha parcela mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. La misma se describe a continuación:

SOLAR 9, CATASTRO 088-077-080-15:

URBANA: Solar número 14 de la manzana 32 del plano de la urbanización del Pueblo de Carolina, situada en la zona urbana con las siguientes dimensiones y colindancias, con un área superficial de 164.92 metros cuadrados. En lindes por el frente que es su NORTE, en 6.20 metros con la Calle Amadeo, hoy José C. Barbosa; por su fondo que es el SUR, en 6.20 metros con la casa de Clemente Fernández antes, la Sucesión de Bernardo García; por su izquierda entrando que es el ESTE, en igual distancia al OESTE, con la casa de la misma Sucesión de Bernardo García González, hoy Amina Tizol, y hoy Marta Olivero; y por su derecha entrando que es el OESTE en 26.60 metros con la casa de Bernardo García González hoy su Sucesión. Enclava una edificación.

La pre descrita parcela consta así inscrita al Folio 31 del Tomo 54 como la Finca 2,510 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley, dicha propiedad, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra.

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina expedirá un cheque por la suma de \$212,700.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque o cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San

Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para ese fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de

Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera

en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de

Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto, y al

Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZOUEZ

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ

HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI

HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

ALCALDE